



Acen et al

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. NÉSTOR GRANADOS FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA, LIC. JOSÉ JOEL GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUSTICIA CIVICA Y EL LIC. FRANCISCO ANTONIO CÁRDENAS CORREA, PROCURADOR SOCIAL MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL CENTRO PUBLICO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL 177 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, LIC. LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO Y EL LIC. CÉSAR EDUARDO TRUJILLO MENDOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DIRECTORA GENERAL DE REGIONES Y SUBPROCURADOR DE SERVICIOS JURIDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

[Handwritten signature]

Tlajomulco

LUPITA

12:42 HRS.

ANTECEDENTES

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS

RECIBI CON 5 TANTES ORIGINAL

I. Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éstos nombren defensor particular; y representar a los Menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre "LAS PARTES" que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

II. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco es una entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende su propio territorio, siendo por ello un ente administrativo que conoce diversos asuntos y problemática social.

III. Que "LAS PARTES", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

1.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto

por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

1.4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5. Que entre sus objetivos se encuentra el de atender los servicios públicos de la ciudadanía, entre ellos la seguridad jurídica.

1.6. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco II, situado en la calle Higuera número 145, zona centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la

seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Lic. Juan Carlos Márquez Rosas, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que, para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la asesoría, patrocinio de trámites y procesos judiciales, aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la capacitación.

Segunda.- Obligaciones de "LAS PARTES":

1. DEL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA":

- 1.1 Proporcionar el servicio y atención de solución pacífica de controversias mediante el Centro Público de Mediación Municipal No. 177 de la Procuraduría Social del Gobierno de Tlajomulco, que para tal efecto le sean canalizadas por "LA PROCURADURÍA SOCIAL" sobre asuntos susceptibles de solución pacífica.

2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":

- 2.1 Recibir a las personas canalizadas por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el objeto de atender, asesorar y patrocinar procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, de acuerdo con los criterios para la prestación de los servicios jurídicos asistenciales.
- 2.2 Analizar los asuntos que sean susceptibles de solución pacífica de controversias, mediante la mediación y conciliación, para ser derivados al Centro Público de Mediación Municipal No. 177 de la Procuraduría Social de Tlajomulco, mediante la canalización correspondiente.
- 2.3 En el caso de los asuntos en los que no se logre una posible solución alternativa, el "EL MUNICIPIO" propondrá a las partes en conflicto, los servicios de la "PROCURADURÍA SOCIAL", para una solución jurisdiccional. De igual forma, podrá canalizar a los usuarios que requieran de ejecutar el acuerdo alcanzado por su incumplimiento, lo anterior, bajo los criterios de atención que para tal efecto lleva la "PROCURADURÍA SOCIAL".

Tercera.- "Las Partes" se comprometen a promover e invitar mutuamente a sus programas de capacitación jurídica y en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con la intención de que el personal cuente con más y mejores habilidades para la solución de los conflictos y controversias jurídicas.

Cuarta.- Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto, **“LAS PARTES”** acuerdan:

- 4.1 Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.
- 4.2. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 4.3. Que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la administración municipal al día 30 de septiembre del año 2024, pudiendo ser revisado, modificado o ampliarlo en cualquier momento.
- 4.4. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.
- 4.5. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente **“LAS PARTES”**, debiendo notificarse con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que inicie cada capacitación.
- 4.6. **“LAS PARTES”** señalan como sus representantes, por parte de **“EL MUNICIPIO”** al Lic. Francisco Antonio Cárdenas Correa, Procurador Social y Director del Centro Público de Mediación Municipal 177 de la Procuraduría Social del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y por parte de **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** la Lic. Luz María Alatorre Maldonado, Directora General de Regiones, pudiendo sustituir las partes previo aviso.


Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 quince de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"


POR "LA PROCURADURÍA SOCIAL"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO

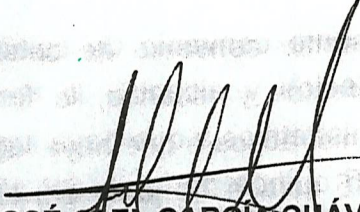

LIC. ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO

LIC. LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DE REGIONES DE LA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO

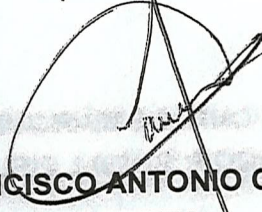

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO

LIC. CÉSAR EDUARDO TRUJILLO MENDOZA
SUBPROCURADOR DE SERVICIOS
JURIDICOS ASISTENCIALES DE LA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO


LIC. NÉSTOR GRANADOS FLORES
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN
CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO



LIC. JOSÉ JOEL GARCÍA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
JUSTICIA CIVICA DE TLAJOMULCO DE
ZUÑIGA JALISCO



LIC. FRANCISCO ANTONIO CÁRDENAS
CORREA
PROCURADOR SOCIAL Y DIRECTOR
DEL CENTRO PUBLICO DE MEDIACIÓN
MUNICIPAL 177 DE TLAJOMULCO DE
ZUÑIGA JALISCO